REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE :	110014003006 – **2018-00421**- 00
DEMANDANTE:	**CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE – P.H.**
DEMANDADA:	**JOSÉ EDILBERTO RUIZ**
Ejecutivo Singular	

Una vez realizado el requerimiento de salas de audiencias, sin que fuera atendido por la instancia competente, y con la finalidad de no hacer más gravosa la situación de las partes al no verse resuelto su litigio, y como quiera que las partes del proceso no atendieron el requerimiento efectuado en auto de 19 de noviembre de 2020, vencido el termino allí estipulado y reanudado el proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el día **14 de septiembre de 2020 a las 2:00 p.m.,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se adelantara a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsantafl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará las sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO JOSÉ EDILBERTO RUIZ

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar a la señora **OFELIA CORZO PINILLA,** en su calidad de administradora del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE – P.H.,** o quien haga su veces, para que comparezca ante esta agencia judicial, el día **14 de septiembre de 2020 a las 2:00 p.m.**, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el apoderado de la parte demandada.

TESTIMONIALES:

Citar al señor **LAYDER VILLALOBOS SÁNCHEZ,** para que comparezca ante esta agencia judicial, el día **14 de septiembre de 2020 a las 2:30 p.m.**, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

Citar a la señora **STELLA MUNEVAR ALFONSO,** para que comparezca ante esta agencia judicial, el día **14 de septiembre de 2020 a las 2:00 p.m.**, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

OFICIOS

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En los términos del inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso[1], los documentos requeridos, pudieron ser obtenidos directamente por el solicitante, más aun cuando su representado hizo parte de aquella causa, situación que permite al Despacho abstenerse de su declaratoria.

SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE – P.H.

DOCUMENTALES:

Una vez realizado el requerimiento de salas de audiencias no siendo el mismo atendido por la instancia competente, y con la finalidad de no hacer más gravosa la situación de las partes al no verse resuelto su litigio, es necesario reprogramar la audiencia citada para el 6 de agosto de 2020.

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 04 de -Septiembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

[1] El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.